



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° **0011** -2026-GRA/GR-GG

Ayacucho, **28 ENE. 2026**

VISTO:

El Oficio N° 0136-2026 – GRA/GG-GRI, de fecha 22 de enero del 2026, Proveídos Nros. 01387-2026/GR-GG, 0910-2026/GG-ORADM, 01894-2026/GG-ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento cincuenta y cinco (155) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del Ing. Civil **RUBEN CANGANA GUTIERREZ**, CIP N° 58259, para desempeñar las funciones en el Cargo de Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – **UFEDIPI**, afecto a la Meta **045** : “Creación del Puente Interregional Sivia – Pichari y accesos, localizado en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco y el Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, por el periodo comprendido del **23 de enero al 31 de marzo del 2026**; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo, acorde al **anexo 014**, incorporados al expediente, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022, a su vez con modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante el Oficio N° 0136-2026 – GRA/GG-GRI, se adjunta el sustento remunerativo, para la contratación del Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI), sosteniendo que : “(...)tiene a su cargo la conducción y seguimiento de proyectos ejecutados tanto por administración directa como por contrata, lo que implica una alta carga técnica, administrativa y operativa, incluyendo evaluaciones, elaboración de términos de referencia, seguimiento de expedientes técnicos, visitas técnicas de campo, liquidaciones y procesos de cierre de inversión. Actualmente la UFEDIPI administra 23 proyectos por administración directa 34 proyectos por contrata y 12 proyectos en proceso de liquidación y cierre, situación que evidencia una significativa sobrecarga laboral. En tal sentido, y considerando las responsabilidades técnicas mencionadas, así como la complejidad técnica de las funciones asignadas, se sustenta que la remuneración mensual de S/. 8,000.00 resulta razonable, proporcional y acorde al nivel de responsabilidad asumido, ello teniendo en cuenta la Nota 01 del Anexo N°014”, cabe resaltar que la descripción del cargo y el documento antes señalado cuenta con el visto bueno de gerencia general;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;



Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;



Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 290-2025-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
				META: 045	FTE. FTO./C.G
RUBEN CANGANA GUTIERREZ	Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – UFEDIPI	8,000.00	DEL 29 -01-2026 AL 31 -03-2026	*CREACIÓN DEL PUENTE INTERREGIONAL SIVIA – PICHARI Y ACCESOS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO Y EL DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO*	00: Recursos Ordinarios 2.6. 81. 31

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Responsable de la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – UFEDIPI, al que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y virtual, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/lpmc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General